DICTAMEN DEL COMITÉ EVALUADOR

En la ciudad de María Auxiliadora, Distrito de Tomás Romero Pereira – Departamento de Itapúa, a los siete días del mes de marzo del año dos mil dieciocho El Comité de Evaluación de Ofertas del proceso a **Contratación Directa N° 02/2018 con ID. NRO. 342411 "ADQUSICION DE SEMILLAS E INSUMOS PARA EL DPTO. DE AGRICULTURA",** Emite el presente Informe de Análisis y Evaluación de ofertas, mencionando y haciendo constar cuanto sigue:

1. **ANTECEDENTES**

El proceso adquisitivo, ha sido iniciado siguiendo los lineamientos enmarcados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para el llamado en referencia, de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y demás normas de inferior jerarquía que le son concordantes.

En efecto, el proceso adquisitivo se encuentra sujeto a las partidas presupuestarias del Ejercicio Fiscal 2018.-

2. **DETALLES DEL PROCESO:**

2.1.	***Nro. DE IDENTIFICADOR DEL LLAMADO (I.D.)***	342411
2.2.	***MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACION***	GS. 75.000.000
2.3.	***CDP N° __/2018***	15/02/2018
2.4.	***FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES***	02/03/2018 08:30 HS
2.5.	***FORMA DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA***	DECLARACIÓN JURADA
2.6.	***FORMA DE ADJUDICACION***	POR EL TOTAL
2.7.	***DENOMINACION DEL LLAMADO***	ADQUSICION DE SEMILLAS E INSUMOS PARA EL DPTO. DE AGRICULTURA
2.8.	***RESTRICCIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS***	INHABILIDADES PREVISTAS EN EL ART. 40 DE LA LEY 2051/03
2.9.	***VIGENCIA DEL CONTRATO***	Hasta el cumplimiento total de la obligaciones
2.10.	***CONTRATO ABIERTO***	NO

3. **ACTA DE APERTURA DE OFERTAS**

3.1. Conforme a los procedimientos administrativos establecidos por la citada ley 2051/03, cada llamado debe ir acompañado necesariamente de un acto formal y público de apertura de sobres, el cual fue programado para el día 02 de marzo de 2018 a las 08:30 hs. en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Tomás Romero Pereira, en efecto en ese mismo día y hasta el plazo máximo fijado se han presentado la siguiente empresa:

3.2. AGROIMPERIO
3.3. GCE
3.4. AGROMASC
3.5. NUTRIVET S.A.

Ing. José J. Romero Acosta
Secretaria General

Sr. José Martín Viñales
Tesorero Municipal

Lic. María Verónica Andino
Administración y Finanzas

N°	OFERENTE	MONTO TOTAL OFERTADO (IVA INCLUIDO)
1	***AGROIMPERIO***	Gs. 86.680.000
2	***GCE***	Gs. 73.425.000
3	***AGROMASC***	Gs. 71.400.000
4	***NUTRIVET S.A.***	GS. 163.520.000

3.1.2 Todos los detalles del acto, obra en el Acta de Apertura que se había labrado en dicha oportunidad donde se ha constatado la regularidad y la transparencia del proceso, en el mismo también se dejó asentado las siguientes observaciones que textualmente se transcribe:

Se deja constancia que la firma NUTRIVET S.A. no ha presentado la Garantía de Mantenimiento de Oferta en el formato solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado que fuera pedido por el "Formulario N° 04 Declaración Jurada de Mantenimiento de oferta", no obstante presentó como garantía de oferta una copia de una Póliza, que en su caso debía ser presentada en original.
El Ing Roberto Rodríguez en representación de la firma GCE, manifiesta que el formulario de oferta en la lista de precios de la empresa AGROMASC en los ítems 2,3 y 4 la marca ofertada no corresponde, coloco Feltin debiendo ser lo correcto Feltrin.

4. ANALISIS Y EVALUACION DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

4.1. VERIFICACION DE DOCUMENTACIONES DE ADMISIBILIDAD (DOCUMENTOS SUSTANCIALES Y FORMALES)

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	AGROIMPERIO		GCE		AGROMASC		NUTRIVET S.A.	
	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
A) Formulario de Oferta * *[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI]*	X		X		X		X	
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	X		X		X			X
C) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	X		X		X		X	
D) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de	X		X		X		X	

Secretaria General

Sr. José Martín Viñales
Tesorero Municipal

Lic. María Verónica Andin
Administración y Finanzas

Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.								

II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.	AGROIMPERIO		GCE		AGROMASC	
	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	X		X		X	
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	X		X		X	
c) Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.		X	X		X	
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	X		X		X	
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la	N/ APLICA		N/ APLICA		N / APLICA	

V. Otros documentos.	AGROIMPERIO		GCE		AGROMASC	
	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
• Balance General de los últimos 2 (dos) años (2015 y 2016).	X			X	X	
• Copia/s de contrato/s ejecutado/s y/o facturas de ventas emitidas para la provisión de semillas de hortalizas, fertilizantes, insecticidas y/o abonos, sean estas con entidades públicas y/o empresas privadas, en los últimos 3 (tres) años (2015, 2016, 2017) por un monto equivalente al 40 % (cuarenta por ciento) como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación	X			X	X	
• Presentar una Declaración Jurada de poseer capacidad de suministro en cantidad y tiempo lo solicitado en la presente licitación	X		X		X	

4.1.1. En esta etapa del proceso evaluativo tomamos como punto de análisis la verificación de las ofertas presentada respecto a su admisibilidad o no en el llamado que estamos licitando, en efecto podemos concluir sin temor a equívocos que LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA

Sr. José Martín Viñales
Tesorero Municipal

Ing. Rodolfo J. Romero Acosta
Secretario General

Lic. María Verónica Andino
Administración y Finanzas

NUTRIVET S.A. NO SE AJUSTA A LOS REQUERIMIENTOS DEL LLAMADO POR NO PRESENTAR LA TOTALIDAD DE LAS DOCUMENTACIONES DE CARÁCTER SUSTANCIALES Y FORMALES, pues la firma no ha presentado la Garantía de Mantenimiento de Oferta, documento de carácter sustancial.

4.1.2. Las ofertas presentadas por la empresas ***AGROIMPERIO, GCE Y AGROMASC*** SE AJUSTA A LOS REQUERIMIENTOS DEL LLAMADO POR PRESENTAR LA TOTALIDAD DE LAS DOCUMENTACIONES DE CARÁCTER SUSTANCIALES, lo que las hace admisibles en este proceso y en consecuencia pasibles de evaluación en detalle.

4.1.3. En fecha 05 de marzo del corriente año, el Comité de Evaluación procedió a solicitar a la Encargada de la UOC que cursara nota a los oferentes solicitándoles algunas documentaciones y aclaraciones respecto a sus ofertas, es así que para el oferente AGROMASC se había solicitado que detallara una explicación del formulario de oferta, específicamente aclarar sobre la marca de los ítems 2, 3 y 4 que habían sido objeto de observación por parte de otro oferente, a los fines de considerar que hubo un error de tipeo en la marca ofertada o si la misma existiera en el mercado actualmente.

La solicitud fue realizada por la UOC mediante nota enviada al oferente por correo electrónico estableciendo un plazo al mismo para responder a tal solicitud.

En esa misma fecha se había pedido a la UOC que solicitara al oferente GCE (Grupo comercial empresarial) que presente copia del balance general y estado de resultados comparativo de los años 2015 y 2016, así también copias de contratos ejecutados y facturaciones de ventas emitidas para la Provisión de semillas de hortalizas, fertilizantes, insecticidas y abonos de los años (2015,2016 y 2017) que demuestren la experiencia en el rubro de los bienes ofertados y que como mínimo totalicen el 40% del monto ofertado, y Explicación de la tabla de Especificaciones técnicas que ha presentado como anexo a la Declaración Jurada de Capacidad Técnica, pues se observa que en la misma en relación al ítem 2 Semilla de lechuga (variedad veneranda), manifiesta presentación en paquete de 10 gr, siendo lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado el referido ítem en presentación de paquetes de 5 gramos.

La solicitud fue realizada por la UOC mediante nota enviada al oferente por correo electrónico estableciendo un plazo al mismo para responder a tal solicitud.

En fecha 06 de marzo del corriente año, la UOC comunica al Comité Evaluador que los requerimientos fueron realizados a los oferentes, y que estos respondieron a la solicitud en tiempo y forma, a continuación se transcribe textualmente las contestaciones de los oferentes:

AGROMASC, manifiesta que:

Señores Municipalidad Tomas Romero Pereira:

Que en la planilla de precios que fuera presentada para la contratación directa N° 02/2018 para la Adquisición de semillas e insumos para el Dpto. de Agricultura con ID 342411, ha ocurrido un error involuntario al momento de registrar la marca de los bienes que componen los ítems 2,3 y 4, específicamente identificadas como "semilla de lechuga (variedad veneranda), semilla de repollo (variedad corazón de buey) y semilla de perejil (variedad salsa común), pues para todos estos ítems se había ofertado la marca Feltin, debiendo ser lo correcto FELTRIN, pero al respecto menciono que este error no podría invalidar mi oferta que hasta el momento es la de mejor precio, puesto que la falta de una letra no cambia ni altera sustancialmente el bien que estoy ofertando porque se entiende bien que he ofertado las semillas

Sr. José Martín Viñales
Tesorero Municipal

Lic. María Verónica Andino
Administración y Finanzas

Romero Acosta
Secretaria General

de la marca Feltrin, como pudo percatarse y entender el mismo oferente que había dejado la observación asentada en el acto de apertura de ofertas.
Ante esta situación solicito que se tenga en cuenta los antecedentes de mi empresa, que ha cumplido satisfactoriamente con las entregas de bienes similares en otros procedimientos contratado anteriormente, y que dicha falta no se considera grave porque no he alterado la naturaleza de los bienes que son requeridos en el presente llamado porque todos los bienes que he plasmado en la lista de precios cumplen a cabalidad con las especificaciones técnicas de lo requerido en el Pliego de bases y condiciones .

Por otra parte el oferente GCE también ha respondido en tiempo y forma y se transcribe textualmente:

SEÑORES
MUNICIPALIDAD TOMÁS ROMERO PEREIRA
Por el presente escrito me dirijo a Usted/es y a quien/es corresponda a fin de dar cumplimiento
a lo requerido en la nota de referencia y de conformidad a lo establecido en la Ley 2051/03
y sus reglamentaciones Con relación al Punto 1 Copia de balance general y estados de resultados comparativo 2015/2016 de adjunta a la nota.
Punto 2 Copia/s de contrato/s ejecutado/s y/o facturas de ventas
2015,2016 y 2017 se adjuntan copias de facturación de venta de productos similares a fin de avalar la experiencia de la empresa
Punto 3 Con relación a este punto conforme se ha presentado las especificaciones técnicas juntamente con la oferta económica, se aclara que se ha solicitado el ítem2 en la presentación de 5gramos de una variedad veneranda, la misma no existe en el mercado en variedad y presentación, tal afirmación lo ha realizado los representantes de la firma importadora y distribuidora de la marca y variedad solicitada (se adjunta imagen de la presentación existente) y por tal motivo se ha cotizado en una presentación de 10 gramos.
Para la entrega en caso de ser adjudicado se haría la entrega con la equivalencia correspondiente que conforme CANTIDAD X GRAMOS SOLICITADO, pero en presentación de 10 gramos que es lo dispone esa variedad.
Esta aclaración es a fin de que la convocante pueda proseguir con el proceso que corresponda.
Sin otro motivo particular atentamente.

Corresponde al Comité Evaluador analizar cada punto requerido a los oferentes a fines de considerar o descartar las ofertas, es así que de acuerdo a lo estipulado en el Articulo 58 *Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones: La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.*
Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:

1. *Afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; o*
2. *Limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante a las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o*
3. *De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones , tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de esta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. ..*

En base al fragmento de lo establecido en el artículo, debemos referirnos a la oferta presentada por la firma AGROMASC, en primer lugar tenemos que la empresa ha presentado todas las documentaciones de carácter sustancial en el momento de la apertura de oferta como también las

Lic. Dolly J. Romero Acosta
Secretaria General

Sr. José Martín Viñales
Tesorero Municipal

Lic. María Verónica Ancina
Administración y Finanzas

documentaciones de carácter formales, así mismo ha respondido a la solicitud de aclaración que le fuera peticionada, ahora bien con respecto a la observación que fuera asentada en el acta de apertura de ofertas, nos remitimos al Formulario N° 03 de Oferta, y en una revisión exhaustiva podemos constatar que la misma no presenta errores aritméticos, todos los ítems fueron cotizados, los precios se encuentran dentro de los parámetros establecidos en relación a los precios referenciales publicados, en términos generales la oferta no presenta alguna desviación sustancial que afecte el alcance y la calidad de los bienes requeridos en el llamado.
El hecho de que el nombre de la marca de unos ítems haya sido escrita en la lista de precios con un error por tipeo no hace decaer la validez de la misma, porque así como el mismo oferente quien fuera a percatarse que debía ser escrita de otra manera, el mismo entendió de que marca se trataba la oferta de la firma AGROMASC, este Comité Evaluador entiende que dicho defecto no altera en ningún caso la naturaleza de los ítems cotizados y que estos cumplen con las especificaciones técnicas detalladas en el pliego de bases y condiciones por tanto la Oferta se ajusta sustancialmente a todos los requerimientos del llamado.

Por consiguiente analizamos ahora la oferta de la firma GCE, en primer lugar que la empresa ha presentado todas las documentaciones de carácter sustancial en el momento de la apertura de oferta, así mismo ha respondido a la solicitud de remisión de las documentaciones que le fuera peticionada, realizando una revisión de los documentos que le fueran solicitado en relación al primer punto el mismo ha cumplido en remitir la copia del balance y estado de resultados comparativo de los años 2015 y 2016.
En relación a segundo punto sobre copias de contratos y o facturaciones que demuestren la experiencia de la empresa en el rubro de bienes ofertados, nos encontramos que ha remitido la cantidad de tres copias de facturas, una por cada año solicitado, entre las cuales una se encuentra respaldada por un contrato derivado de un proceso de licitación, las otras dos fueron emitidas a empresas privadas, hacemos referencia que al verificar los antecedentes del oferente en el SIPE nos encontramos con que el rubro al cual se dedica la empresa es más bien en el de provisión de equipos informáticos, servicios de mantenimiento de sistemas informáticos y útiles de oficina, en este punto los documentos presentados hacen dudar de la experiencia real en materia de provisión y comercialización de semillas y productos agrícolas como los fertilizantes y abonos por parte de esta empresa. Es si bien cierto que llega al porcentaje de facturación solicitada, estás no brindan una pauta de que el mismo oferente tenga la capacidad en materia de experiencia para esos bienes solicitados pues pudieron ser ventas ocasionales al que haya incurrido el oferente.
En cuanto al tercer punto sobre la declaración de las especificaciones técnicas que adjuntaba junto a la lista de precios que compone su oferta, el oferente manifiesta que para el caso del ítems semilla de lechuga en presentación de 5 gramos en la variedad solicitada en el pliego de bases y condiciones no existe en el mercado actualmente en esa presentación por lo que en caso de ser adjudicado, la empresa realizaría la entrega de bien en la cantidad por gramo solicitado pero en presentación de sobre de 10 gramos..
Ahora bien si al verificar las ofertas de todos los que han participado y estos han ofertado para el ítem dos semillas de lechuga variedad veneranda la misma marca que GCE y con la presentación de 5 gramos, porque la firma GCE quiere justificar la presentación en sobre de 10 gramos, si realmente no existiera en el mercado en presentación de 5 gramos como fuera lo solicitado en el Pliego de bases y condiciones como lo han ofertado las demás empresas.
Desde este punto de vista trayendo lo que dice el mismo artículo 58 de la Ley 2051/03 respecto a que si una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y **especificaciones** de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas...en este caso la Convocante había solicitado el ítem semilla de lechuga en presentación de sobre de 5 gramos y es esto lo que el oferente debería respetar y cumplir a cabalidad.

Lic. Ana I. Romero Acosta
Secretaria General

Sr. José Martín Viñales
Tesorero Municipal

Lic. María Verónica Ancino
Administración y Finanzas

Por todas las razones expuestas en los párrafos anteriores el Comité Considera que la oferta de GCE no se ajusta a los requisitos del Pliego de bases y condiciones debido a que las especificaciones del ítem 2 semillas de lechuga declaradas bajo fe de juramento por el oferente en su capacidad técnica no coinciden con lo solicitado en Pliego y que por alguna razón la Convocante había solicitado en esa presentación.

En base a las facultades discrecionales que compete a este Comité Evaluador el mismo resuelve lo siguiente:

- Mantener en competencia la oferta presentada por la firma AGROMASC y por ende proseguir con la evaluación de la misma.
- Descartar la oferta de la firma GCE atendiendo a que la misma no se ajusta en las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de bases y condiciones en lo que respecta para el ítem dos semillas de lechuga variedad veneranda, por ende se aparta sustancialmente de lo requerido por la Convocante y atendiendo a que el sistema de adjudicación es por el Total.

4.1.4. Corresponde seguidamente verificar la planilla de oferta y las sumas impactadas en el cuadro presentado de conformidad al método de evaluación sugerido por el Artículo 61 del Decreto 3719/2015 concordante con la Carta de Invitación del llamado. Sobre el punto debemos mencionar que en este proceso **NO SE HA EFECTUADO CORRECCION DE ERRORES ARITMETICOS EN LOS TERMINOS DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y EL DECRETO 21909/03** quedando la oferta de la siguiente manera:

MUNICIPALIDAD TOMAS ROMERO PEREIRA * SECRETARIA GENERAL *
Sra. Nelly I. Romero Acosta
Secretaria General

MUNICIPALIDAD TOMAS ROMERO PEREIRA * TESORERIA *
Lic. José Martín Viñales
Tesorero Municipal

MUNICIPALIDAD TOMAS ROMERO PEREIRA * ADMINISTRACION Y FINANZAS *
Lic. María Verónica Andino
Administración y Finanzas

OFERENTES						AGROIMPERIO				GCE			
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	10151515-001	Semilla de Cebolla en bulbo(variedad Rainha)	Unidad	PAQUETE	40	Agritu	Brasil	377.000	15.080.000	Feltrin	Brasil	300.000	12.000.000
2	10151512-001	Semilla de lechuga (variedad veneranda)	Unidad	PAQUETE	2.000	Feltrin	Brasil	4.700	9.400.000	Feltrin	Brasil	4.000	8.000.000
3	10151526-002	Semilla de repollo (variedad corazón de buey)	Unidad	PAQUETE	2.000	Feltrin	Brasil	4.700	9.400.000	Feltrin	Brasil	4.000	8.000.000
4	10151524-001	Semilla de perejil (variedad salsa común)	Unidad	PAQUETE	2.000	Feltrin	Brasil	4.700	9.400.000	Feltrin	Brasil	4.000	8.000.000
5	10151506-9998	Semilla de Arveja comun verde	Unidad	PAQUETE	200	Agroimperio	Nacional	46.000	9.200.000	Agronorte	Paraguay	28.500	5.700.000
6	10171605-001	Fertilizante químico	Unidad	BOLSA	80	Fertilize	Brasil	240.000	19.200.000	Fertilize	Brasil	232.500	18.600.000
7	10191509-050	Fipronil liquido	Unidad	BOTELLA	50	Tecnomyl	Nacional	300.000	15.000.000	Huracan	Paraguay	262.500	13.125.000
									86.680.000			Precio Total	73.425.000

OFERENTES						AGROMASC				NUTRIVET S.A.			
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	10151515-001	Semilla de Cebolla en bulbo(variedad Rainha)	Unidad	PAQUETE	40	Agritu	Brasil	370.000	14.800.000	Vidasul	Brasil	238.000	9.520.000
2	10151512-001	Semilla de lechuga (variedad veneranda)	Unidad	PAQUETE	2.000	Feltin	Brasil	3.800	7.600.000	Vidasul	Brasil	2.400	4.800.000
3	10151526-002	Semilla de repollo (variedad corazón de buey)	Unidad	PAQUETE	2.000	Feltin	Brasil	3.800	7.600.000	Vidasul	Brasil	2.400	4.800.000
4	10151524-001	Semilla de perejil (variedad salsa común)	Unidad	PAQUETE	2.000	Feltin	Brasil	3.800	7.600.000	Vidasul	Brasil	2.400	4.800.000
5	10151506-9998	Semilla de Arveja comun verde	Unidad	PAQUETE	200	Caps	Brasil	38.000	7.600.000	Top Seed	Brasil	120.000	24.000.000
6	10171605-001	Fertilizante químico	Unidad	BOLSA	80	Heringer	Aleman	190.000	15.200.000	Isusa	Urugauy	195.000	15.600.000
7	10191509-050	Fipronil liquido	Unidad	BOTELLA	50	Narval	Brasil	220.000	11.000.000	Bayer	Colombia	2.000.000	100.000.000
								Precio Total	71.400.000			Precio Total	163.520.000

MUNICIPALIDAD TOMAS ROMERO PEREIRA SECRETARIA GENERAL
Dolly I. Romero Acosta
Secretaria General

MUNICIPALIDAD TOMAS ROMERO PEREIRA TESORERIA
Sr. José Martín Viñales
Tesorero Municipal

MUNICIPALIDAD TOMAS ROMERO PEREIRA ADMINISTRACION Y FINANZAS
Lic. Maria Veronica Andino
Administración y Finanzas

4.1.5. Seguidamente procederemos a tomar a las empresas oferentes que siguen en competencia en este caso AGROMASC y AGROIMPERIO para analizarlas de acuerdo a los demás requisitos establecidos en las Bases del llamado de conformidad al artículo 61 del Decreto 3719/2015 de Contrataciones Públicas.

4.2. CAPACIDAD LEGAL.

El oferente ha remitido documentaciones que acreditan su capacidad legal. Es así que el Comité de Evaluación procede al análisis de CAPACIDAD LEGAL, luego de realizar la verificación de documentaciones requeridas para este punto en el Anexo E de la Carta de Invitación. En efecto al análisis respectivo surge el siguiente cuadro:

ITEM	Requerimientos según Anexo E de la Carta de Invitación	CUMPLE	NO CUMPLE
1	AGROMASC	X	
2	AGROIMPERIO	X	

4.3. CAPACIDAD ECONOMICO FINANCIERA

4.3.1. Conforme a las evidencias documentarias obrantes en los documentos de LA EMPRESA ANALIZADA, observamos que las informaciones proveídas presentan un índice aceptable de solvencia y liquidez para cumplir con las obligaciones requeridas por LA CONVOCANTE. Es así que la firma AGROMASC **CUMPLE** con éste punto del análisis

	AGROMASC				
	2.015	**2.016**	**promedio**	**Coeficiente medio**	Indices
TOTAL PASIVO	526.256.105	952.118.275	739.187.190	0,54	endeudaminento
TOTAL ACTIVO	661.406.033	2.080.608.127	1.371.007.080		
PATRIMONIO NETO	135.149.928	1.128.489.852	631.819.890		
ACTIVO CORRIENTE	645.510.152	877.842.014	761.676.083	1,20	liquidez
PASIVO CORRIENTE	526.256.105	740.108.932	633.182.519		
UTILIDAD DESPUES DE IMPUESTOS	42.706.198	136.709.843	89.708.021	0,17	rentabilidad
CAPITAL	83.000.000	983.000.000	533.000.000		

	AGROIMPERIO				
	2.015	**2.016**	**PROMEDIO**	**COEFICIENTE MEDIO**	
INFORMACIÓN DEL BALANCE					
TOTAL PASIVO	1.385.207.574	984.047.829	1.184.627.702	0,37	endeudamiento
TOTAL ACTIVO	3.189.192.764	3.157.364.001	3.173.278.383		

Secretaría General

Sr. José Martín Viñales
Tesorero Municipal

María Verónica Andino
Administración y Finanzas

PATRIMONIO NETO	110.000.000	110.000.000	110.000.000		
ACTIVO CORRIENTE	2.875.899.737	2.897.393.092	2.886.646.415	2,44	liquidez
PASIVO CORRIENTE	1.385.207.574	984.047.829	1.184.627.702		
INFORMACIÓN DEL ESTADO DE RESULTADOS					
UTILIDAD DESPUES DE IMPUESTOS	317.563.620	357.932.356	337.747.988	5,58	rentabilidad
CAPITAL	110.000.000	11.000.000	60.500.000		

4.4. EXPERIENCIA

La Carta de Invitación establece que la empresa deberá acreditar su experiencia a través de la presentación de **copia/s de contrato/s ejecutado/s y/o facturas de ventas emitidas para la provisión de semillas de hortalizas, fertilizantes, insecticidas y/o abonos,** sean estas con entidades públicas y/o empresas privadas, **en los últimos 3 (tres) años (2015, 2016, 2017)** por un monto equivalente al **40 % (cuarenta por ciento) como mínimo del monto total ofertado** en la presente licitación. Podrán presentar la cantidad de contratos, facturas de ventas y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto mínimo solicitado, siempre que hayan sido ejecutados en los 3 (tres) últimos años (2015, 2016, 2017), es así que del análisis realizado surge el siguiente cuadro:

	EMPRESA OFERENTE	EXPERIENCIA
1	***AGROMASC***	CUMPLE
2	***AGROIMPERIO***	CUMPLE

4.5. ANALSIS ECONOMICO DE LAS OFERTAS

4.5.1. En este caso en particular debemos de mencionar que como se lee más arriba la estimación presupuestaria prevista para este procedimiento es de Gs. 75.000.000- (Guaraníes Setenta y cinco millones) en consecuencia debemos referirnos a los precios unitarios ofertados por las empresas calificadas *AGROMASC y AGROIMPERIO.*

4.5.2. Es así que conforme:

4.5.2.1. La oferta total presenta por la firma AGROMASC asciende a la suma de Gs. 71.400.000 (Guaraníes Setenta y un millones cuatrocientos mil).

4.5.2.2. La oferta total presentada por la firma AGROIMPERIO asciendo a la suma de Gs. 86.680.000 (Ochenta y seis millones seiscientos ochenta mil)

5. CONCLUSION

5.1. Tomando como base las consideraciones expuestas en este informe de Análisis y Evaluación de Comité integrado por funcionarios de la Municipalidad de Tomás Romero Pereira, los análisis realizados arrojan el siguiente resultado:

MUNICIPALIDAD TOMAS ROMERO PEREIRA * SECRETARIA GENERAL *
Dolly J. Romero Acosta
Secretaria General

MUNICIPALIDAD TOMAS ROMERO PEREIRA * TESORERIA *
Sr. José Martín Viñales
Tesorero Municipal

MUNICIPALIDAD TOMAS ROMERO PEREIRA * ADMINISTRACION Y FINANZAS *
Lic. María Verónica Andino
Administración y Finanzas

	EMPRESAS OFERENTES	CAPACIDAD LEGAL	CAPACIDAD FINANCIERA	EXPERIENCIA	CAPACIDAD TECNICA	ANALISIS ECONOMICO
1	*AGROMASC*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*
2	*AGROIMPERIO*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*NO CUMPLE*

5.2. La firma AGROMASC es adjudicada por el total para la adquisición semillas e insumos para el Dpto. de Agricultura en cumplimiento de todos los requerimientos: legales, financieros, experiencia y así también por presentar una **oferta global más baja para el proceso licitatorio y que se ajusta a la disponibilidad presupuestaria prevista para el proceso, quedando la oferta de la firma AGROIMPERIO eliminada por superar el monto de su oferta a la disponibilidad prevista de la Convocante.**

5.3. En consecuencia, El Comité de Evaluación de Ofertas de este llamado **EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA RECOMIENDA AL INTENDENTE MUNICIPAL, SALVO OTRO PARECER DE LA MÁXIMA AUTORIDAD MUNICIPAL:**

5.3.1. **ADJUDICAR** el llamado a Contratación Directa Nro. 02/2018 **"ADQUSICION DE SEMILAS E INSUMOS PARA EL DPTO. DE AGRICULTURA" CON I.D. N° 342411** a la firma AGROMASC hasta el monto de **Gs.71.400.000 (Guaraníes Setenta y un millones cuatrocientos mil).**

5.3.2. **AUTORIZAR** la comunicación de lo aquí resuelto a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para que en el ámbito de su competencia disponga la difusión de todo lo aquí actuado.

5.3.3. **INSTRUIR** a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Tomás Romero Pereira que proceda.

Es nuestro dictamen, salvo otro parecer de la máxima autoridad.

MUNICIPALIDAD TOMAS ROMERO PEREIRA * SECRETARIA GENERAL *
Dolly I. Romero Aco.
Secretaria General

MUNICIPALIDAD TOMAS ROMERO PEREIRA * TESORERIA *
Sr. José Martín Viñales
Tesorero Municipal

MUNICIPALIDAD TOMAS ROMERO PEREIRA * ADMINISTRACION Y FINANZAS *
Lic. María Verónica Andino
Administración y Finanzas